| Banco Nación<br>CUIT: 30-50001091-2<br>Casa Central - Bme. Mitre 326<br>C.A.B.A. - C.P.: C1036AAF | **EGRESOS POR EL MERCADO LIBRE DE CAMBIOS<br>DECLARACIÓN JURADA<br>PAGO DE IMPORTACIONES DE BIENES Y SERVICIOS<br>CARTERA COMERCIAL** |
|---|---|

| **Lugar y Fecha:** | |
|---|---|

| **SOLICITANTE** | | | |
|---|---|---|---|
| Apellido-Nombre/ Razon Social: | | | |
| CUIT/CUIL: | | Monto: | |

**AL**

**BANCO DE LA NACION ARGENTINA**

**a)** Declaro/amos conocer en su totalidad el Texto Ordenado de "Exterior y Cambios" y las comunicaciones complementarias emitidas por el BCRA.

**b)** Declaro/amos conocer y cumplir todas las obligaciones dispuestas en la comunicación A 6401 del BCRA, sus complementarias y modificatorias, "Relevamiento de Activos y Pasivos Externos" y en caso de corresponder, adjunto/amos comprobante de validación y detalle del mismo.

**c)** Manifiesto/festamos que con la presente operación no me/nos encuentro/contramos pre-cancelando deudas por importaciones de bienes o servicios

**d)** Declaro/amos bajo juramento que, conforme lo dispuesto en el punto 3.16.3.1 del T.O. "Exterior y Cambios" del BCRA, en operaciones que correspondan a egresos por el mercado de cambios -incluyendo aquellas que se concreten a través de canjes o arbitrajes en el día que solicito/amos el acceso al MLC y en los 90 (noventa) días corridos anteriores (para operaciones de títulos valores realizadas antes del 21/04/2023 o de títulos valores emitidos bajo ley argentina) o 180 días corridos (para operaciones de títulos valores realizadas a partir del 21/04/2023) i) no he/mos concertado venta de títulos valores con liquidación en moneda extranjera; ii) no he/mos realizado canjes de títulos valores emitidos por residentes por activos externos; iii) no he/mos realizado transferencias de títulos valores a entidades depositarias del exterior; iv) no he/mos adquirido en el país títulos valores emitidos por no residentes con liquidación en pesos; v)( no he/mos adquirido certificados de depósitos argentinos representativos de acciones extranjeras; vi) no he/mos adquirido títulos valores representativos de deuda privada emitida en jurisdicción extranjera; vii) no he/mos entregado fondos en moneda local ni otros activos locales (excepto fondos en moneda extranjera depositados en entidades financieras locales) a cualquier persona humana o jurídica, residente o no residente, vinculada o no, recibiendo como contraprestación previa o posterior, de manera directa o indirecta, por sí misma o a través de una entidad vinculada, controlada o controlante, activos externos, criptoactivos o títulos valores depositados en el exterior.
La declaración precedente refiere a operaciones con títulos valores de manera directa o indirecta o por cuenta y orden de terceros.
Asimismo me/nos comprometo/emos, conforme lo dispuesto en el punto 3.16.3.2 del T.O. "Exterior y Cambios" del BCRA, en operaciones que correspondan a egresos por el mercado de cambios -incluyendo aquellas que se concreten a través de canjes o arbitrajes, a que desde el momento en que requiero/requerimos el acceso al mercado de cambios y por 180 (ciento ochenta) días corridos subsiguientes o 90 días corridos subsiguientes en el caso de tratarse de títulos valores emitidos bajo ley argentina i) no concertare/mos ventas en el país de títulos valores con liquidación en moneda extranjera; ii) no realizare/mos canjes de títulos valores emitidos por residentes por activos externos; iii) no realizare/mos transferencias de títulos valores a entidades depositarias del exterior; iv) no adquiriré/mos en el país títulos valores emitidos por no residentes con liquidación en pesos; v) no adquiriré/mos certificados de depósitos argentinos representativos de acciones extranjeras; vi) no adquiriré/mos títulos valores representativos de deuda privada emitida en jurisdicción extranjera; vii) no entregare/mos fondos en moneda local ni otros activos locales (excepto fondos en moneda extranjera depositados en entidades financieras locales) a cualquier persona humana o jurídica, residente o no residente, vinculada o no, para recibir como contraprestación previa o posterior, de manera directa o indirecta, por sí misma o a través de una entidad vinculada, controlada o controlante, activos externos, criptoactivos o títulos valores depositados en el exterior.
La declaración precedente refiere a operaciones con títulos valores de manera directa o indirecta o por cuenta y orden de terceros.
Para dar cumplimiento a lo declarado bajo juramento anteriormente, de acuerdo con lo establecido en el punto 3.16.3.6. del T.O de "Exterior y Cambios", no se han tenido en cuenta las siguientes operaciones:

i) las transferencias de títulos valores a entidades depositarias del exterior con el objeto de participar de un canje de títulos de deuda emitidos por el Gobierno Nacional, gobiernos locales u emisores residentes del sector privado. Adjunto/amos la correspondiente certificación por los títulos de deuda canjeados.

ii) la entrega de activos locales con el objeto de cancelar una deuda con una agencia de crédito a la exportación o una entidad financiera del exterior, en la medida que se produzca a partir del vencimiento como consecuencia de una cláusula de garantía prevista en el contrato de endeudamiento.

iii) las ventas de títulos valores con liquidación en moneda extranjera en el país o en el exterior cuando la totalidad de los fondos obtenidos de tales liquidaciones se haya utilizado o será utilizada dentro de los 10 días corridos en las operaciones dispuestas en los puntos a) al e) del inciso iii) del punto 3.16.3.6 del T.O de "Exterior y Cambios". Adjunto/amos la documentación de respaldo.
Adicionalmente, declaro bajo juramento que los fondos oportunamente recibidos por las operaciones detalladas en los puntos a) al c) del inciso iii) del punto 3.16.3.6 del T.O de "Exterior y Cambios" se utilizaron en su totalidad para concretar pagos en el país relacionados con la concreción de inversiones en la República Argentina

iv) las ventas con liquidación en moneda extranjera en el país o en el exterior de los Bonos para la Reconstrucción de una Argentina Libre (BOPREAL) o las transferencias de estos bonos a depositarios en el exterior, cuando sean realizados por hasta el monto adquirido en la suscripción primaria por aquellos que participaron en dicha instancia.

v) las ventas con liquidación en moneda extranjera en el exterior o las transferencias a depositarios del exterior que concreten, a partir del 1.4.24, los importadores de bienes y servicios que hayan adquirido en una suscripción primaria Bonos para la Reconstrucción de una Argentina Libre (BOPREAL), cuando el valor de mercado de estas operaciones no supere a la

diferencia entre el valor obtenido por la venta con liquidación en moneda extranjera en el exterior de bonos BOPREAL adquiridos en la suscripción primaria y su valor nominal, si el primero resultase menor (esta excepción no aplicará cuando el suscriptor primario de BOPREAL haya concretado una operación de venta con obligación de recompra utilizando los bonos BOPREAL. Una vez que el cliente haya recuperado la tenencia de los BOPREAL, los títulos tendrán el mismo tratamiento otorgado a los BOPREAL adquiridos en una suscripción primaria. Com "A" 8055).

☐ 1) EN CASO DE NO HABER ENTREGADO FONDOS EN LOS TÉRMINOS DEL PUNTO 3.16.3.4. DEL TO DE "EXTERIOR Y CAMBIOS"

Declaro/amos bajo juramento que, de acuerdo a lo establecido en el punto 3.16.3.4 del T.O. "Exterior y Cambios" BCRA, no he/hemos entregado en el país fondos en moneda local ni otros activos locales líquidos - excepto fondos en moneda extranjera depositados en entidades financieras locales - a ninguna persona humana o jurídica que ejerza una relación de control directo sobre mi/nuestra empresa u otras empresas con las que integro/amos el mismo grupo, salvo aquellos directamente asociados a operaciones habituales entre residentes de adquisición de bienes y/o servicios en el día en que solicito/amos el acceso al mercado de cambios y en los 180 (ciento ochenta) días corridos anteriores por entregas realizadas a partir del 21.04.2023 o 90 (noventa) días corridos anteriores por entregas previas a dicha fecha.

☐ 2) SOLO EN CASO DE HABER ENTREGADO FONDOS EN LOS TÉRMINOS DEL PUNTO 3.16.3.4 DEL T.O. DE "EXTERIOR Y CAMBIOS"

En el caso de haber entregado fondos en los términos del punto 3.16.3.4 del T.O. de "Exterior y Cambios del BCRA" a alguna/s persona/s humana/s o jurídica/s informada/s en el siguiente cuadro, **adjunto/amos:**

En mi/nuestro carácter de **persona jurídica residente,** conforme lo establecido en el punto 3.16.3.3. del T.O. de "Exterior y Cambios" del BCRA, declaro/amos bajo juramento que los datos debajo detallados se corresponden a personas humanas o jurídicas que ejercen una relación de **control directo** sobre mi/nuestra empresa de acuerdo al punto 1.2.2.1 de la norma de "Grandes Exposiciones al Riesgo de Crédito" del BCRA. y/o otras personas jurídicas con las que integro/amos un mismo grupo económico y comparto/imos una relación de control definido en los puntos 1.2.1.1 y 1.2.2.1 de las normas de "Grandes Exposiciones al Riesgo de Crédito" del BCRA.

| Nombre de las personas humanas o razón social de las personas jurídicas | Tipo y número de identificación | Residente / No residente |
|---|---|---|
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |

⚠ ☐ **Declaración jurada rubricada por cada persona humana o jurídica** detallada según punto 3.16.3.3 del T.O. de "Exterior y Cambios", a la cual le he/mos entregado fondos en los términos del punto 3.16.3.4 del T.O. de "Exterior y Cambios" dejando constancia de lo previsto en los puntos 3.16.3.1, 3.16.3.2 y 3.16.3.4 del T.O. de Exterior y Cambios del BCRA y modificatorias/ complementarias.

⚠ ☐ **Declaración jurada rubricada por cada persona humana o jurídica** detallada según punto 3.16.3.3 del T.O. de "Exterior y Cambios", dejando constancia de lo previsto en los puntos 3.16.3.1 y 3.16.3.2 ó dejando constancia de que en el plazo previsto en el punto 3.16.3.4., no ha/han recibido en el país fondos en moneda local ni otros activos locales líquidos excepto fondos en moneda extranjera depositados en entidades financieras locales, salvo aquellos directamente asociados a operaciones habituales entre residentes de adquisición de bienes y/o servicios, de mi/nosotros o de alguna persona detallada en el punto 3.16.3.3. a la cual yo/nosotros le haya/amos entregado fondos en los términos previstos en el punto 3.16.3.4.

**e)** Conforme lo dispuesto en el punto 3.16.2 del T.O. de "Exterior y Cambios" del BCRA, de estar solicitando el acceso al mercado de cambios por operaciones de egresos a través del mismo, declaro/amos bajo juramento que:
La totalidad de mis/nuestras tenencias de moneda extranjera en el país se encuentran depositadas en cuentas en entidades financieras y que no poseía/poseíamos certificados de depósitos argentinos representativos de acciones extranjeras y/o activos externos líquidos disponibles al inicio del día en que solicito/amos el acceso al mercado por un monto superior equivalente a US$ 100.000 (cien mil dólares estadounidenses).
**En caso de tener activos externos líquidos** por un monto superior equivalente a US$ 100.000 (cien mil dólares estadounidenses), declaro/amos que no se excede tal monto al considerar que, parcial o totalmente, tales activos: *(Sólo marcar y completar en caso de poseer activos externos líquidos por un monto superior al equivalente de US$ 100.000. Consignar los valores y montos en dólares estadounidenses, en el caso de ser una jurisdicción local también se tendrán en cuenta las tenencias en moneda extranjera depositadas en entidades financieras locales)*

☐ i. Fueron utilizados durante esta jornada para realizar pagos que hubieran tenido acceso al mercado local de cambios conforme el siguiente detalle y adjuntamos el/los respectivo/s comprobante/s que lo demuestran:

| Valor del activo al inicio del día | Monto utilizado en esta jornada | Nro. Comprobante de corresponder | Emitido por |
|---|---|---|---|
| | | | |
| | | | |

☐ ii. Fueron transferidos a nuestro favor a una cuenta de corresponsalía de una entidad local autorizada a operar en cambios y adjuntamos el/los respectivo/s comprobante/s que lo demuestran:

| Valor del activo al inicio del día | Monto transferido en esta jornada | Nro. Comprobante de corresponder | Emitido por |
|---|---|---|---|
| | | | |
| | | | |

☐ iii. Son fondos depositados en cuentas bancarias del exterior originados por cobros de exportaciones de bienes y/o servicios o anticipos, prefinanciaciones o postfinanciaciones de exportaciones de bienes otorgados por no residentes, o en la enajenación de activos no financieros no producidos para los cuales no ha transcurrido el plazo de 5 días hábiles desde su percepción. Adicionalmente y por un plazo de 45 días corridos (hasta el 20/10/2023) desde la vigencia del Decreto N° 443/23, son fondos de libre disponibilidad que se originan en las disposiciones de este. Adjuntamos el/los respectivo/s extracto/s bancario/s que lo demuestran:

| Monto de los fondos depositados | Referencia de la operación relacionada | Extracto emitido por |
|---|---|---|
| | | |
| | | |

☐ iv. Son fondos depositados en cuentas bancarias del exterior originados en endeudamientos financieros con el exterior y su monto no supera el equivalente a pagar por capital e intereses en los próximos 365 días corridos y adjuntamos el/los respectivo/s extracto/s bancario/s que lo demuestran y detalle de las cuotas del acuerdo de financiación:

| Monto de los fondos depositados | Monto a pagar por Capital e Intereses en los próximos 365 días corridos | Extracto emitido por | Acreedor de la financiación |
|---|---|---|---|
| | | | |
| | | | |

☐ v. Son fondos depositados en cuentas bancarias del exterior que se originan en emisiones de títulos de deuda concretadas en los 120 (ciento veinte) días corridos previos y susceptibles de ser encuadradas en lo previsto en los puntos v y vi del punto 3.16.2.1 del TO de “exterior y cambios” 1.5. y 1.6.

| Monto de los fondos depositados | Extracto emitido por |
|---|---|
| | |
| | |

☐ vi. Fondos depositados en cuentas bancarias del exterior originados en las ventas de títulos valores con liquidación en moneda extranjera contempladas en el punto 3.16.3.6 del TO de “exterior y cambios” 1. de la comunicación “A” 7852.

| Monto de los fondos depositados | Extracto emitido por |
|---|---|
| | |
| | |

☐ vii. Fondos depositados en moneda extranjera en cuentas bancarias en entidades financieras locales fueron utilizados durante esta jornada para realizar pagos por el mercado de cambios a través de operaciones de canje y/o arbitraje con los fondos depositados. (solo jurisdicciones locales)

| Valor del activo al inicio del día | Monto utilizado en esta jornada | Nro. Comprobante de corresponder | Emitido por |
|---|---|---|---|
| | | | |
| | | | |

Serán considerados activos externos líquidos, entre otros: las tenencias de billetes y monedas en moneda extranjera, disponibilidades en oro amonedado o en barras de buena entrega, depósitos a la vista en entidades financieras del exterior y otras inversiones que permitan obtener disponibilidad inmediata de moneda extranjera (por ejemplo, inversiones en títulos públicos externos, fondos en cuentas de inversión en administradores de inversiones radicados en el exterior, criptoactivos, fondos en cuentas de proveedores de servicios de pago, etc.). o deben considerarse activos externos líquidos disponibles a aquellos fondos depositados en el exterior que no pudiesen ser utilizados por tratarse de fondos de reserva o de garantía constituidos en virtud de las exigencias previstas en contratos de endeudamiento con el exterior o de fondos constituidos como garantía de operaciones con derivados concertadas en el exterior.Me/Nos comprometo/emos a liquidar en el mercado de cambios, dentro de los cinco días hábiles de su puesta a disposición, aquellos fondos que recibiré/emos en el exterior originados en el cobro de préstamos otorgados a terceros, el cobro de un depósito a plazo o de la venta de cualquier tipo de activo, cuando el activo hubiera sido adquirido, el depósito constituido o el préstamo otorgado con posterioridad al 28.05.2020, manteniendo indemne al Banco de toda responsabilidad que se derive por mi/nuestro incumplimiento.

**f)** Declaro/amos bajo juramento no estar listado/s en la base de datos de facturas o documentos equivalentes calificados como apócrifos de la A.F.I.P.

**g)** Manifiesto/amos en carácter de declaración jurada que, en caso de percibir devoluciones por el pago de importación de bienes o servicios efectuados a través de la presente solicitud de acceso al mercado de cambio, me/nos comprometo/emos a que procederé/mos a liquidar dichas divisas en el mercado local de cambios dentro de los 5 días hábiles de su puesta a disposición.

**h) CLIENTES VINCULADOS**

Empresas vinculadas según definición del Punto 1.2.2. del Texto Ordenado “Grandes Exposiciones al Riesgo de Crédito” del BCRA **SI** ○ **NO** ○

Esta operación se trata de flujos cambiarios entre empresas vinculadas:

## i) PAGO DE IMPORTACIÓN DE BIENES

**En virtud de lo establecido en el punto 10.10.1 del TO de "Exterior y Cambios", conforme fuera modificado y/o complementado, con el objeto de acceder al mercado de cambios para cursar pagos de importaciones de bienes con registro de ingreso aduanero a partir del 13.12.23, declaro/amos bajo juramento que el pago por el cual se presenta esta solicitud, cumple con el cronograma que se selecciona a continuación según tipo de bien:**

☐ Desde el registro de ingreso aduanero realizo/amos el pago del valor FOB correspondiente a los siguientes bienes (Punto 10.10.1.1):

- ☐ a) Aceites de petróleo o mineral bituminoso, sus preparaciones y sus residuos (subcapítulos 2709, 2710 y 2713 de la NCM)
- ☐ b) Gases de petróleo y demás hidrocarburos gaseosos (subcapítulo 2711 de la NCM).
- ☐ c) Hulla bituminosa sin aglomerar (posición arancelaria 2701.12.00 de la NCM), cuando la importación sea concretada por una central de generación eléctrica.
- ☐ d) Energía eléctrica (posición arancelaria 2716.00.00 de la NCM).
- ☐ e) Importaciones oficializadas a partir del 15.4.24 de uranio natural, uranio enriquecido y sus compuestos (posiciones arancelarias 2844.10.00 y 2844.20.00 de la NCM), agua pesada (posición arancelaria 2845.10.00) o circonio y sus manufacturas que se corresponden a la posición arancelaria 8109.91.00, que sean destinadas a la elaboración de energía o combustibles.

☐ Desde los 30 (treinta) días corridos desde el registro de ingreso aduanero realizo/amos el pago del valor FOB correspondiente a los siguientes bienes (Punto 10.10.1.2):

- ☐ f) Productos farmacéuticos y/o insumos utilizados en la elaboración local de los mismos, otros bienes relacionados con la atención de la salud o alimentos para el consumo humano alcanzados por lo dispuesto por el artículo 155 Tris del Código Alimentario Argentino, cuyas posiciones arancelarias según la Nomenclatura Común del MERCOSUR (NCM) se encuentran detalladas en el punto 12.3. de las normas de "Exterior y cambios".
- ☐ g) Fertilizantes y/o productos fitosanitarios y/o insumos que pueden ser destinados a su elaboración local, cuyas posiciones se encuentran detalladas en el punto 12.2. de las normas de "Exterior y cambios".
- ☐ h) Importaciones oficializadas a partir del 15.3.24 que correspondan a bienes de la canasta básica de consumo cuyas posiciones arancelarias según la Nomenclatura Común del MERCOSUR (NCM) se encuentran detalladas en el punto 12.4.
- ☐ i) Importaciones oficializadas a partir del 15.4.24, en la medida que no correspondan a bienes comprendidos en el punto 10.10.1.3. **(acceso exclusivo para personas físicas o jurídicas que clasifiquen como MiPyMe según lo dispuesto en las normas de "Determinación de la condición de micro, pequeña y mediana empresa"). Adjunto/amos Certificado MiPyME**

☐ Desde los 90 (noventa) días corridos desde el registro de ingreso aduanero de los bienes (oficializadas a partir del 01.08.24), realizo/amos el pago de los bienes comprendidos en el punto 10.10.1.3 de las normas de "Exterior y cambios", (Comunicación "A" 8074).

- ☐ j) Automotores terminados (subcapítulo 8703 de la NCM).
- ☐ k) Aquellos que correspondan a las posiciones arancelarias detalladas en el punto 12.1. de las normas de "Exterior y cambios" que no se encuentren contempladas en puntos precedentes, independientemente de su valor FOB unitario

<u>En el marco de este punto para el pago de fletes y/o seguros abonados desde los 30 (treinta) días corridos desde el registro de ingreso aduanero de los bienes:</u>

☐ Pago de los fletes y/o seguros que forman parte de la condición de compra pactada, relacionados al pago de bienes identificados en el punto 10.10.1.3., desde los 30 (treinta) días corridos desde el registro de ingreso aduanero de los bienes por los cuales tengo/emos acceso al mercado de cambios para cancelar su valor (Punto 10.10.1.5).

☐ Desde los 120 (ciento veinte) días corridos desde el registro de ingreso aduanero de los bienes (oficializadas a partir del 28.6.24 y hasta el 31.7.24), realizo/amos el pago de los bienes comprendidos en el punto 10.10.1.3 de las normas de "Exterior y cambios", (Comunicación "A" 8054).

- ☐ l) Automotores terminados (subcapítulo 8703 de la NCM).
- ☐ m) Aquellos que correspondan a las posiciones arancelarias detalladas en el punto 12.1. de las normas de "Exterior y cambios" que no se encuentren contempladas en puntos precedentes, independientemente de su valor FOB unitario.

<u>En el marco de este punto para el pago de fletes y/o seguros abonados desde los 30 (treinta) días corridos desde el registro de ingreso aduanero de los bienes:</u>

☐ Pago de los fletes y/o seguros que forman parte de la condición de compra pactada, relacionados al pago de bienes identificados en el punto 10.10.1.3., desde los 30 (treinta) días corridos desde el registro de ingreso aduanero de los bienes por los cuales tengo/emos acceso al mercado de cambios para cancelar su valor (Punto 10.10.1.5)

☐ Desde los 180 (ciento ochenta) días corridos desde el registro de ingreso aduanero (oficializadas hasta el 27.6.24.) realizo/amos el pago del valor FOB correspondiente a los siguientes bienes (Punto 10.10.1.3):

- ☐ n) Automotores terminados (subcapítulo 8703 de la NCM).

☐ o) Aquellos que correspondan a las posiciones arancelarias detalladas en el punto 12.1. de las normas de "Exterior y cambios" que no se encuentren contempladas en puntos precedentes, independientemente de su valor FOB unitario.

En el marco de este punto para el pago de fletes y/o seguros abonados desde los 30 (treinta) días corridos desde el registro de ingreso aduanero de los bienes:

☐ Pago de los fletes y/o seguros que forman parte de la condición de compra pactada, relacionados al pago de bienes identificados en el punto 10.10.1.3., desde los 30 (treinta) días corridos desde el registro de ingreso aduanero de los bienes por los cuales tengo/emos acceso al mercado de cambios para cancelar su valor (Punto 10.10.1.5).

☐ El pago del valor FOB que estoy/amos realizando se corresponde a pagos diferidos de bienes comprendidos en el punto 10.10.1.4 con registro de ingreso aduanero a partir del 01.08.2024:

- desde los 30 (treinta) días corridos un 50%.
- desde los 60 (sesenta) días corridos el 50% restante.

Asimismo, estoy/estamos realizando el pago de los fletes y/o seguros que formen parte de la condición de compra pactada con el vendedor a partir de la primera fecha en que tenga/mos acceso al mercado de cambios para realizar pagos diferidos en virtud de los bienes comprendidos. (Punto 10.10.1.5).

☐ Por no encontrarme/nos alcanzados en las opciones anteriores, el pago del valor FOB que estoy/amos realizando se corresponde a pagos diferidos de bienes comprendidos en el punto 10.10.1.4 con registro de ingreso aduanero hasta el 31.07.2024:

- desde los 30 (treinta) días corridos un 25%.
- desde los 60 (sesenta) días corridos un 25% adicional.
- desde los 90 (noventa) días corridos un 25% adicional.
- desde los 120 (ciento veinte) días corridos el 25% restante.

Asimismo, estoy/estamos realizando el pago de los fletes y/o seguros que formen parte de la condición de compra pactada con el vendedor a partir de la primera fecha en que tenga/mos acceso al mercado de cambios para realizar pagos diferidos en virtud de los bienes comprendidos. (Punto 10.10.1.5).

**En virtud de lo establecido en el punto 10.10.2 TO de "Exterior y Cambios", conforme fuera modificado y/o complementado, con el objeto de acceder al mercado de cambios para el pago de importaciones de bienes con registro de ingreso aduanero a partir del 13.12.23, antes de los plazos previstos en el punto 10.10.1. y/o pagos con registro de ingreso aduanero pendiente, declaro/amos bajo juramento que el pago por el cual se presenta esta solicitud se corresponde con:**

☐ Pago diferido de bienes con registro de ingreso aduanero antes de los plazos previsto en el punto 10.10.1.

☐ Pago con registro de ingreso aduanero pendiente.

En cualquiera de los dos casos el pago se encuadra en alguna de las siguientes situaciones:

☐ I. Accedo/emos al mercado de cambios con fondos originados en una financiación de importaciones de bienes otorgadas por una entidad financiera local a partir de una línea de crédito del exterior (Punto 10.10.2.1). (de uso interno LB)

☐ II. Accedo/emos al mercado en forma simultánea con la liquidación de fondos en concepto de anticipos o prefinanciaciones de exportaciones del exterior o prefinanciaciones de exportaciones otorgadas por entidades financieras locales con fondeo en líneas de crédito del exterior. Dejamos constancia de que será necesaria la conformidad previa del BCRA para la aplicación de divisas de cobros de exportaciones con anterioridad a la fecha de vencimiento que surge de las condiciones de plazo estipuladas para situaciones asociadas a un financiamiento (Punto 10.10.2.2). (de uso interno XB o XC o YB)

☐ III. Accedo/emos al mercado de cambios en forma simultánea con la liquidación de fondos originados en un endeudamiento financiero con el exterior. Declaro/amos bajo juramento que la porción de los endeudamientos financieros con el exterior utilizada en virtud de lo dispuesto en el presente punto no podrá ser computada a los efectos de otros mecanismos específicos que habiliten el acceso al mercado de cambios a partir del ingreso y/o liquidación de este tipo de operaciones. (Punto 10.10.2.3). (de uso interno PI)

Respecto de los puntos i, ii, iii precedentes, declaramos bajo juramento que:

Las fechas de vencimiento y los montos de capital a pagar de la financiación otorgada son compatibles con aquellos previstos en el punto 10.10.1:

☐ a) si el otorgamiento de la financiación es anterior de la fecha de arribo al país de los bienes, los plazos previstos en el punto 10.10.1 se computarán a partir de la fecha estimada de arribo al país de los bienes más 15 (quince) días corridos.

☐ b) si el otorgamiento de la financiación es posterior al arribo al país de los bienes pero anterior a su registro de ingreso aduanero, los plazos previstos en el punto 10.10.1 se computarán a partir de la fecha del otorgamiento más 15 (quince) días corridos.

☐ c) si el otorgamiento de la financiación es posterior a la fecha de registro de ingreso aduanero de los bienes, los plazos previstos en el punto 10.10.1 se computarán desde dicha fecha de registro.

Respecto de los incisos a) y b) del punto precedentes, declaro/amos bajo juramento que me/nos comprometo/emos salvo situaciones de fuerza mayor ajenas a mi/nuestra voluntad, a concretar el registro de ingreso aduanero de los bienes dentro de los 15 (quince) días corridos de su arribo al país o de la fecha de otorgamiento de la financiación, según corresponda.

☐ IV. Se trata de un pago de importaciones de bienes enmarcado en el mecanismo previsto en el punto 7.11. de las normas de "Exterior y cambios". (Financiaciones asociadas a importaciones de bienes habilitadas para la aplicación de cobros de exportaciones de bienes). (Punto 10.10.2.4). (de uso interno AI)

☐ V. Se trata de pagos de importaciones de bienes de capital que se concreta en forma simultánea con la liquidación de fondos originados en un endeudamiento financiero con el exterior o un aporte de inversión extranjera directa que encuadra en el punto 7.10.2.2. de las normas de "Exterior y cambios" (Operaciones habilitadas para la aplicación de

cobros de exportaciones de bienes en el marco del régimen de fomento de inversión para las exportaciones (Decreto Nº 234/21). (Punto 10.10.2.5)

☐ VI. Accedo/emos para realizar un pago de capital de deudas comerciales por la importación de bienes según lo dispuesto en el punto 10.2.4. antes de los plazos previstos en el punto 10.10.1 y cuento/amos por el equivalente al valor que abono/amos con una "Certificación por los regímenes de acceso a divisas para la producción incremental de petróleo y/o gas natural (Decreto Nº 277/22)" emitida en el marco de lo dispuesto en el punto 3.17 (Punto 10.10.2.6). (de uso interno GP)

☐ VII. Se trata de un pago que corresponde a la cancelación de deudas por operaciones financiadas o garantizadas con anterioridad al 13.12.23 por entidades financieras locales o del exterior (Punto 10.10.2.7) -operaciones con RIA a partir del 13.12.23- (uso interno BL)

☐ VIII. Se trata de un pago que corresponde a la cancelación de deudas por operaciones financiadas o garantizadas con anterioridad al 13.12.23 por organismos internacionales y/o agencias oficiales de crédito (Punto 10.10.2.8) operaciones con RIA a partir del 13.12.23- (uso interno BL)

☐ IX. Accedo/emos para realizar un pago de importaciones de bienes para la provisión de un medicamento crítico cuyo registro de ingreso aduanero se concreta mediante Solicitud Particular. (Punto 10.10.2.9).

☐ X. Se trata de un pago de importación de bienes de capital (Decreto N° 690/02 y complementarias) que no se corresponden a bienes comprendidos en el punto 10.10.1.3. con registro de ingreso aduanero pendiente **(acceso exclusivo para persona físicas o jurídicas que clasifiquen como MiPyMe según lo dispuesto en las normas de "Determinación de la condición de micro, pequeña y mediana empresa"). Adjunto/amos Certificado MiPyME.**
Declaro bajo juramento que con el pago que estoy/estamos solicitando, no excedo/emos el 20% del valor FOB de los bienes de capital que estamos importando, conforme a lo establecido en el punto 10.10.2.10 de las normas de "Exterior y Cambios". (Punto 10.10.2.10)

En el caso de pagos de importaciones de bienes con registro de ingreso aduanero pendiente, nos comprometemos a demostrar el registro del ingreso de los bienes dentro del plazo que corresponda según el tipo de bien a importar, o en su defecto, proceder en ese plazo a la liquidación en el mercado local de cambios de los fondos en moneda extranjera asociados a la devolución del pago efectuado.

**En virtud de lo establecido en el punto 10.11 TO de "Exterior y Cambios", conforme fuera modificado y/o complementado y a efectos de acceder al mercado de cambios para pagos de importaciones por bienes cuyo registro de ingreso aduanero se produjo hasta el 12.12.23, declaro/amos bajo juramento que el pago que estoy/amos solicitando corresponde a:**

☐ La cancelación de deudas por operaciones financiadas o garantizadas con anterioridad al 13.12.23 por entidades financieras locales o del exterior (Punto 10.11.1). -operaciones con RIA hasta el 12.12.23- (uso interno BL)

☐ La cancelación de deudas por operaciones financiadas o garantizadas con anterioridad al 13.12.23 por organismos internacionales y/o agencia oficial de crédito. (Punto 10.11.2) -operaciones con RIA hasta el 12.12.23- (uso interno BL)

☐ Cuento/contamos por el equivalente al monto a pagar con una "Certificación por los regímenes de acceso a divisas para la producción incremental de petróleo y/o gas natural (Decreto Nº 277/22)" emitida en el marco de lo dispuesto en el punto 3.2. (Punto 10.11.3) (de uso interno GP)

**j) Pagos con registro de ingreso aduanero a partir del 13.12.23 de importación temporal de porotos de soja excluidos p/siembra (Posición Arancelaria 12.01.90.00 de la NOMENCLATURA COMÚN DEL MERCOSUR (NCM) (Punto 10.6.6)**

Por el monto equivalente al pago que estoy/amos solicitando:
He/mos liquidado cobros de exportaciones asociados a la exportación a consumo con despacho de importación temporaria (DIT) con transformación concretada a partir de los bienes importados temporariamente por los cuales solicito/amos el pago, Orden/es de pago N°:_____ y/o
He/mos liquidado simultáneamente cobros anticipados o prefinanciaciones de exportaciones del exterior Orden/es de pago N°:_____ o prefinanciaciones de exportaciones otorgadas por entidades financieras locales con fondeo en líneas de crédito del exterior, cuya acreditación en cuenta y resolución crediticia adjunto/amos, cuya fecha de vencimiento es igual o posterior a la fecha en que se producirá la exportación de los bienes elaborados a partir de aquellos importados temporariamente por los cuales solicito/amos el pago.

**K) Declaramos bajo juramento que las posiciones arancelarias relacionadas a esta operación son las siguientes:** ***(completar este cuadro únicamente para el caso de pagos que no tengan relacionado un despacho de importación):***

| Posición arancelaria | Descripción de la posición arancelaria | Monto en la moneda de la factura | N° de factura |
|---|---|---|---|
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |

## l) PAGOS DE IMPORTACIÓN CON REGISTRO DE INGRESO ADUANERO

Informo/amos a continuación las Oficializaciones de despacho a plaza / solicitud particular / Courier que requerimos afectar:

| N° De orden | N° de oficialización de despacho a plaza/solicitud particular/courier | Código de la entidad encargada del seguimiento | Monto imputado en la moneda de la solicitud para su afectación | |
|---|---|---|---|---|
| | | | Moneda | Importe |
| 001 | | | | |
| 002 | | | | |
| 003 | | | | |
| 004 | | | | |
| 005 | | | | |
| 006 | | | | |
| 007 | | | | |
| 008 | | | | |
| 009 | | | | |
| 010 | | | | |

Notas:
• En caso de que la entidad de seguimiento fuera diferente del BNA, deberá adjuntar según corresponda, copia del SWIFT de la Certificación de acceso al mercado de cambio emitida por el Banco nominado para el seguimiento, ó de la Cesión del Seguimiento del Despacho de importación emitida por el Banco nominado a favor del BNA.
• El monto total debe coincidir con el monto del cierre de cambio que consta en la solicitud y boleto de cambio.
Integrar solo cuando en el punto precedente, hayan instruido afectar Oficializaciones/ Solicitudes Particulares / Courier realizadas con anterioridad al 01.11.19.
En carácter de declaración jurada y por el saldo pendiente a la fecha, sin descontar la operación que se está solicitando, informar a continuación:

| N° de oficialización de despacho a plaza/solicitud particular/courier | Saldo pendiente | |
|---|---|---|
| | Moneda | Importe |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |

## m) PAGO DE IMPORTACIÓN DE SERVICIOS

**En los términos de lo dispuesto en el punto 13.2 del T.O de "Exterior y Cambios" conforme fuera modificado y/o complementado y a efectos de acceder al mercado de cambios para pagos de servicios prestados por no residentes, a partir del 13.12.23, declaro/amos bajo juramento que el pago que estoy/amos solicitando corresponde a:**

☐ Una operación que encuadra en los siguientes códigos de concepto: S03, S06, S23, S25, S26, S27, S29. (Punto 13.2.1)

☐ Una operación en concepto de gastos que abonen las entidades al exterior por su operatoria habitual. (Punto 13.2.2) (de uso interno SE)

☐ Una operación que encuadra en el concepto "S30. Servicios de fletes por operaciones de importaciones de bienes" por servicios prestados o devengados a partir del 13.12.23 y el pago se concreta una vez transcurrido, desde la fecha de prestación del servicio, el plazo equivalente al cual podría comenzar a pagarse en forma diferida el bien transportado según lo dispuesto en el punto **10.10.1**. (Punto 13.2.3)

☐ Una operación que encuadra en el concepto "S30. Servicios de fletes por operaciones de importaciones de bienes" por servicios prestados o devengados a partir del 13.12.23 por fletes de los bienes comprendidos en el punto **10.10.1.3**, y el pago se concreta una vez transcurridos 30 días corridos de la prestación del servicio. (Punto 13.2.3)

☐ Una operación que encuadra en el concepto "S24. Otros servicios personales, culturales y recreativos" prestados o devengados a partir del 13.12.23 y el pago se concreta una vez transcurrido el plazo de 90 (noventa) días corridos desde la fecha de prestación o devengamiento del servicio. (Punto 13.2.4)

☐ Una operación que corresponde a un servicio no comprendido en los puntos 13.2.1. a 13.2.4 y prestado por una contraparte no vinculada al residente a partir del 13.12.23 y se concreta una vez transcurrido el plazo de 30 (treinta) días corridos desde la fecha de prestación o devengamiento del servicio. Este plazo también será de aplicación para las operaciones que correspondan a las transferencias al exterior de agentes locales por sus recaudaciones en el país de fondos correspondientes a servicios prestados por no residentes a residentes. (Punto 13.2.5)

☐ Una operación que corresponde a un servicio no comprendido en los puntos 13.23.1 a 13.2.4 y prestado por una contraparte vinculada al residente a partir del 13.12.23 y el pago se concreta una vez transcurrido el plazo de 180 (ciento ochenta) días corridos desde la fecha de prestación o devengamiento del servicio. (Punto 13.2.6)

**En los términos de lo dispuesto en el punto 13.3 del T.O de "Exterior y Cambios", conforme fuera modificado y/o complementado y a efectos de acceder al mercado de cambios para pagos de importaciones de servicios prestados o devengados a partir del 13.12.23 antes de los plazos previstos en los puntos 13.2.3 al 13.2.6 declaro/amos bajo juramento que el pago que estoy/amos solicitando corresponde a una operación que encuadra en las siguientes situaciones:**

☐ i. Accedo/emos al mercado de cambios con fondos originados en una financiación de importaciones de servicios otorgada por una entidad financiera local a partir de una línea de crédito del exterior. (Punto 13.3.1) (de uso interno LB)

☐ ii. Accedo/emos al mercado de cambios en forma simultánea con la liquidación de fondos en concepto de anticipos o prefinanciaciones de exportaciones del exterior o prefinanciaciones de exportaciones otorgadas por entidades financieras locales con fondeo en líneas de crédito del exterior. (Punto 13.3.2) (de uso interno XB o XC o YB)

Con carácter de Declaración Jurada dejo/amos constancia de que será necesaria la conformidad previa del BCRA para la aplicación de divisas de cobros de exportaciones con anterioridad a la fecha de vencimiento que surge de las condiciones de plazo estipuladas para situaciones asociadas a un financiamiento.

☐ iii. Accedo/emos al mercado de cambios en forma simultánea con la liquidación de fondos originados en un endeudamiento financiero con el exterior. (Punto 13.3.3). (de uso interno PS)

La porción de los endeudamientos financieros con el exterior que sea utilizada en virtud de lo dispuesto en el presente punto no podrá ser computada a los efectos de otros mecanismos específicos que habiliten el acceso al mercado de cambios a partir del ingreso y/o liquidación de este tipo de operaciones.

Con relación a los puntos i, ii o iii precedentes, declaro/amos bajo juramento que:

Las fechas de vencimiento y los montos de capital a pagar de la financiación otorgada son compatibles con aquellos previstos en el punto 13.2 :

a) Si el otorgamiento de la financiación es anterior de la fecha de prestación o devengamiento del servicio, los plazos previstos en el punto 13.2 se computarán a partir de la fecha estimada de prestación o devengamiento más 15 (quince) días corridos.
b) Si el otorgamiento de la financiación es posterior a la fecha de prestación o devengamiento del servicio, los plazos previstos en el punto 13.2 se computarán desde esta última fecha.

☐ iv. Se trata de un pago de importaciones de servicios enmarcado en el mecanismo previsto en el punto 7 .11. de las normas de "Exterior y cambios". (Financiaciones asociadas a importaciones de bienes habilitadas para la aplicación de cobros de exportaciones de bienes). (Punto 13.3.4). (de uso interno AI)

☐ v. Accedo/emos para realizar un pago de capital de deudas por la importación de servicios antes de los plazos previstos en el punto 13.2. y cuento/amos por el equivalente al valor que abono/amos con una "Certificación por los regímenes de acceso a divisas para la producción incremental de petróleo y/o gas natural (Decreto Nº 277/22)" emitida en el marco de lo dispuesto en el punto 3.17. – (Punto 13.3.5) (de uso interno GP)

☐ vi. El pago corresponde a operaciones financiadas o garantizadas por entidades financieras locales o del exterior con anterioridad al 12.12.23 (Punto 13.3.6). – operaciones prestadas o devengadas a partir del 13.12.23- (uso interno BL)

☐ vii. El pago corresponde a operaciones financiadas o garantizadas por organismos internacionales y/o agencia oficial de crédito con anterioridad al 12.12.23 (Punto 13.3.7). – operaciones prestadas o devengadas a partir del 13.12.23- (uso interno BL)

**En los términos de lo dispuesto en el punto 13.4 T.O de "Exterior y Cambios", conforme fuera modificado y/o complementado y a efectos de acceder al mercado de cambios para pagos de importaciones de servicios prestados o devengados hasta el 12.12.23, declaro/amos bajo juramento que el pago que estoy/amos solicitando corresponde a:**

☐ i. Una operación que encuadra en los siguientes códigos de concepto: S03, S06, S23, S25, S26, S27, S29 o una operación en concepto de gastos que abonen las entidades al exterior por su operatoria habitual. (Punto 13.4.1). (de uso interno SE)

☐ ii. Cancelación de deudas por operaciones financiadas o garantizadas con anterioridad al 13.12.23 por entidades financieras locales o del exterior (Punto 13.4.2) – operaciones prestadas o devengadas hasta 12.12.23- (uso interno BL).

☐ iii. Cancelación de deudas por operaciones financiadas o garantizadas con anterioridad al 13.12.23 por organismos internacionales y/o agencias oficiales de crédito (Punto 13.4.3) – operaciones prestadas o devengadas hasta el.12.12.23- (uso interno BL).

☐ iv. Cuento/tamos por el equivalente al monto a pagar con una "Certificación por los regímenes de acceso a divisas para la producción incremental de petróleo y/o gas natural (Decreto N° 277/22)" emitida en el marco de lo dispuesto en el punto 3.17. (Punto 13.4.4) (de uso interno GP).

**n) Pago de importaciones de bienes y servicios -Stock al 12.12.23-(sólo para suscriptores de BOPREAL)**

☐ **Declaro/amos bajo juramento que he/mos suscripto Bonos para la Reconstrucción de una Argentina Libre (BOPREAL) correspondiente a la serie de mayor plazo ofrecida por el BCRA (Serie 1) por un monto de USD_____, cuyo comprobante adjunto/amos, y que la suscripción se realizó por al menos el 50% de las deudas elegibles por importaciones de bienes y servicios anteriores al 13.12.2023, las cuales se detallan a continuación)**

| Moneda de la deuda | Monto de deuda por bienes | Monto de deuda por servicios | Monto total por moneda |
|---|---|---|---|
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |

**Adjunto/amos comprobante de la deuda declarada en el Padrón de la DJDI, y el pago que solicito/tamos efectuar se encuentra dentro de los límites conforme a lo que se informa a continuación:**

☐ 1. (pto. 4.7.4.1 T.O EyC) el acceso al mercado se produce a partir del 1.2.24 y el monto total abonado por este mecanismo no supera el equivalente al 5% (*) del monto suscripto en dicha especie; (uso interno BP)
(*) 5% de lo suscripto _____
En caso de que hubiére/ramos usado este mecanismo con anterioridad, declaro/amos bajo juramento a continuación el detalle de las operaciones cursadas

| Detalle de los pagos efectuados bajo este mecanismo | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **Fecha** | **N° de operación** | **Entidad** | **Moneda** | **Monto** |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |

☐ 2. (Pto. 4.7.4.2 del TO EyC) el acceso al mercado de cambios se produce a partir del 1.2.24 en forma simultánea con la liquidación por un monto equivalente al pagado de cobros diferidos de exportación de bienes que hubiera correspondido ingresar a partir del 1.3.25 según los plazos normativos establecidos y el monto total de deudas abonadas en el mes bajo este mecanismo no supera el 10%(*) del monto de las deudas elegibles por las cuales no se suscribió BOPREAL. (uso interno BC)
(*) Monto total de las deudas elegibles por las cuales no se suscribió BOPREAL. _____
Número de orden de pago que se liquida en simultaneo:_____

En caso de que hubiére/ramos usado este mecanismo con anterioridad, declaro/amos bajo juramento a continuación el detalle de las operaciones cursadas

| Detalle de los pagos efectuados bajo este mecanismo en el mes calendario en curso para el conjunto de las entidades | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **Fecha** | **N° de operación** | **Entidad** | **Moneda** | **Monto** |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |

☐ 3. (Pto. 4.7.4.3 TO EyC) el acceso al mercado de cambios se produce a partir del 1.2.24 en forma simultánea con la liquidación por un monto equivalente al pagado de cobros anticipados de exportaciones de bienes que serán cancelados con embarques cuyos cobros hubiera correspondido ingresar a partir del 1.3.25 a razón de un máximo mensual equivalente al 10% del monto total de los anticipos que se encuadraron en este mecanismo. Tengo/enemos conocimiento que será necesario contar con conformidad previa del BCRA para la cancelación de estos cobros anticipados de exportación de bienes antes de los plazos estipulados. (uso interno BC)

(*) Monto total de deuda elegible por las cuales no se suscribió BOPREAL. _____
Número de orden de pago que se liquida en simultaneo: _____

☐ **Declaro/amos bajo juramento que he/mos suscripto Bonos para la Reconstrucción de una Argentina Libre (BOPREAL) correspondiente a la serie de mayor plazo ofrecida por el BCRA (Serie 1) por un monto de USD_____ cuyo comprobante adjunto/amos, que la suscripción se realizó por al menos el 25% de las deudas elegibles por importaciones de bienes y servicios anteriores al 13.12.2023. las cuales se detallan a continuación:**

| Moneda de la deuda | Monto de deuda por bienes | Monto de deuda por servicios | Monto total por moneda |
|---|---|---|---|
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |

**Adjunto/amos comprobante de la deuda declarada en el Padrón de la DJDI-) y el pago que solicito/tamos efectuar se encuentra dentro de los limites conforme a lo que se informa a continuación:**

☐ 4. (Pto. 4.7.5 TO EyC) el acceso al mercado de cambios para el pago deudas comerciales por la importación de bienes y servicios previas al 13.12.23 por las cuales no solicité/amos la suscripción de Bonos para la Reconstrucción de una Argentina Libre (BOPREAL) y el pago no supera el equivalente al 50% del monto liquidado simultáneamente en concepto de cobros anticipados de exportaciones de bienes que serán cancelados con embarques cuyos cobros hubiera correspondido ingresar a partir del 1.3.25 a razón de un máximo mensual equivalente al 10% del monto total de los anticipos que se encuadraron en este mecanismo. Tengo/enemos conocimiento que será necesario contar con la conformidad previa del BCRA para la cancelación de estos cobros anticipados de exportación de bienes antes de los plazos estipulados. (uso interno BV)
(*) 10% del monto total de anticipos encuadrados bajo este mecanismo. _____
Número de orden de pago que se liquida en simultaneo:

☐ **Pagos de importación de bienes y/o servicios mediante canje y/o arbitraje con fondos depositados en una cuenta local y originados en cobros de capital e intereses en moneda extranjera de los Bonos para la Reconstrucción de una Argentina Libre (BOPREAL).**

A efectos de acceder al mercado de cambios para pagos de importaciones de bienes cuyo registro de ingreso aduanero se produjo hasta el 12.12.23 o pagos de importaciones de servicios prestados o devengados hasta el 12.12.23, declaro/ramos bajo juramento que el pago que estoy/estamos solicitando se realiza mediante un canje y/o arbitraje con los fondos depositados en mi/nuestra cuenta local y originados en cobros de capital e intereses en moneda extranjera de los Bonos para la Reconstrucción de una Argentina Libre (BOPREAL); (Puntos 3.14.5,10.11.4 y 13.4.5**)** Adjunto/tamos el comprobante del cobro de Renta y/o Amortización de Bonos BOPREAL y extracto de cuenta en U$S donde se refleje la acreditación del cobro de Renta y/o Amortización de Bonos BOPREAL. (Uso interno CB)**.**

☐ **o) Pagos de importaciones de bienes y servicios para clientes persona física o jurídica que clasifiquen como MiPyMe.**
**Adjunto/amos Certificado MiPyME.** (de uso interno: MP) (Punto 10.11.7)

**Declaro/amos bajo juramento que:**

El monto total de mi/nuestras deudas por importaciones de bienes y servicios previas al 13.12.23 pendientes de pago es menor o igual a USD 500.000 (quinientos mil dólares estadounidenses) y las mismas fueron declaradas en el Padrón de Deuda Comercial por Importaciones con Proveedores del Exterior (DJDI) cuyo comprobante de la deuda declarada adjunto/tamos. (Punto 10.11.7.1 y 10.11.7.2)

Los pagos realizados en el marco de este mecanismo, los cuales declaro/ramos a continuación, en el conjunto de las entidades y por el conjunto de los conceptos, no superan el equivalente al monto declarado en el referido padrón. (Punto 10.11.7.3)

| Detalle de los pagos efectuados bajo este mecanismo en BNA y otras entidades | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **Fecha** | **N° de operación** | **Entidad** | **Moneda** | **Monto** |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |

**p) Pagos de intereses de deudas por importaciones de bienes y servicios.**

**Declaro/amos bajo juramento que:**

☐ i – el acceso al mercado de cambios que estoy/amos solicitando, se corresponde con el pago de intereses de deudas por importaciones de bienes y/o servicios a una contraparte **NO** vinculada y el mismo se efectúa a partir de la fecha de vencimiento del interés a pagar, conforme surge de la documentación respaldatoria que adjuntamos.

☐ ii – el acceso al mercado de cambios que estoy/amos solicitando, es para la precancelación de intereses de deudas por importaciones de bienes y/o servicios y contamos con la correspondiente autorización previa por parte del Banco Central de la República Argentina N°_____, la cual se adjunta al presente formulario.

☐ iii – el acceso al mercado de cambios que estoy/amos solicitando se corresponde con el pago de intereses de deudas por importaciones de bienes y/o servicios a una contraparte vinculada y cuento/contamos con una "Certificación de Aumento de las exportaciones de bienes" para los años 2021 a 2023, en los términos previstos en el punto 3.18 del T.O. de "Exterior y Cambios" por el equivalente al valor que me/nos encuentro/encontramos abonando. (de uso interno: CE)

☐ iv - el acceso al mercado de cambios que estoy/amos solicitando se corresponde con el pago de intereses de deudas por importaciones de bienes y/o servicios a una contraparte vinculada y cuento/contamos con una "Certificación por los regímenes de acceso a divisas para la producción incremental de petróleo y/o gas natural (Decreto N°277/22)" emitida en el marco de lo dispuesto en el punto 3.17 del T.O. de "Exterior y Cambios" por el equivalente al valor que me/nos encuentro/encontramos abonando. (de uso interno: GP)

☐ v - el acceso al mercado de cambios que estoy/amos solicitando se corresponde con pagos de intereses de deudas comerciales por la importación de bienes y servicios con contrapartes vinculadas del exterior y el vencimiento de los intereses se ha producido a partir del 05/07/2024.

☐ vi - el acceso al mercado de cambios que estoy/amos solicitando se corresponde con pagos de intereses de deudas comerciales por la importación de bienes y servicios con contrapartes vinculadas del exterior vencidos hasta el 05/07/2024, los cuales se liquidan de manera simultánea con un ingreso de un nuevo endeudamiento financiero con el exterior con una vida promedio no inferior a 2 (dos) años y que contempla como mínimo 1 (un) año de gracia para el pago de capital, en ambos casos contados desde la fecha en que se concreta el acceso al mercado cuyo número de orden de pago es _____.(Uso interno PV)

☐ vii - el acceso al mercado de cambios que estoy/amos solicitando se corresponde con pagos de intereses de deudas comerciales por la importación de bienes y servicios con contrapartes vinculadas del exterior vencidos hasta el 05/07/2024, los cuales se liquidan de manera simultánea con el ingreso de un nuevo aporte de inversión directa de no residentes cuyo número de orden de pago es _____ (Uso interno PV)

☐ La presente operación se trata de un pago de importación de bienes (incluidos intereses comerciales) y/o servicios para la cual cuento/contamos con Conformidad Previa del BCRA, cuya copia adjunto, N° de Expte:_____

**Q) IMPUESTO PAIS - (LEY 27.541)**

☐ **Declaro/amos bajo juramento que la operación por la cual estoy/amos solicitando acceso al mercado de cambios:**
**Se encuentra alcanzada por el impuesto PAIS dado que la misma se corresponde (indicar una de las opciones abajo mencionadas):**

☐ a) Con el concepto S24 personales, culturales y recreativos (no incluye enseñanza educativa), conforme lo dispuesto por el artículo 13 bis del Título III del Decreto N° 99/19, normas modificatorias y complementarias.

☐ b) Con una operación de importación de bienes cuyas posiciones arancelarias se encuentran detalladas en el anexo del Decreto 682/2022, conforme lo dispuesto por el artículo 13 bis del Título III del decreto N° 99/19, normas modificatorias y complementarias.

☐ c) Con el pago de servicios bajo alguno de los siguientes conceptos: S01 o S05 o S07 o S08 o S09 o S10 o S11 o S12 o S13 o S14 o S15 o S16 o S17 o S18 o S19 o S20 o S21 o S22 o S23, conforme lo dispuesto por el artículo 13 bis del Título III del Decreto N° 99/19, normas modificatorias y complementarias.

☐ d) Con la adquisición en el exterior de los servicios de fletes y otros servicios de transporte por operaciones de importación o exportación de bienes, o adquisición en el país de los mismos y son prestados por no residentes, identificados con el Código del Régimen Informativo Contable Mensual de Operaciones de Cambio del BCRA S04, S30 y S31 conforme lo dispuesto por el artículo 13 bis del Título III del Decreto N° 99/19, normas modificatorias y complementarias.

☐ e) Con una operación de importación de bienes, conforme lo dispuesto por el artículo 13 bis del Título III del Decreto N° 99/19, normas modificatorias y complementarias (no debiendo considerarse a estos efectos, de corresponder, el importe de los servicios que resulten alcanzados por el gravamen de conformidad a lo previsto en los incisos c) y d) de este artículo).

Declaro bajo juramento que realicé/zamos el pago a cuenta normado en el Art N° 4 de la RG AFIP 5393/2023, de corresponder.

En caso de que la operación que estamos solicitando haya tenido pagos parciales anteriores, detallamos la siguiente información, adjuntando los comprobantes correspondientes al Impuesto PAIS:

| Fecha de pago al exterior | Importe del pago | Moneda | Monto retenido en Pesos | Banco que actuó como agente de retención | Número de la operación de transferencia al exterior (solo operaciones BNA) |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |

☐ **Esta exceptuada del impuesto PAIS:**

☐ f) Dado que la operación de importación que estoy/amos efectuando se corresponde con las posiciones arancelarias 2710.12.59, 2710.19.21, 2710.19.29, 2710.19.31, 2710.19.32, 2713.20.00, 3811.21.10, 3811.21.50, y/o 3811.90.90.

☐ g) Dado que la operación de importación que estoy/amos efectuando se corresponde con insumos y bienes intermedios vinculados en forma directa a productos de la canasta básica alimentaria conforme lo establecido en la Resolución N°1183/2023 de la Secretaría de Comercio y modificatorias/complementarias

☐ h) Dado que la operación de importación que estoy/tamos efectuando se corresponde con las posiciones arancelarias 2701.12.00, 2710.19.22, 2711.11.00, 2711.21.00 y 2716.00.00. (Inc. a) Res. 671/2023).

☐ i) Dado que la operación de importación que estoy/tamos efectuando se trata de mercaderías destinadas a la construcción y puesta en marcha del GASODUCTO PRESIDENTE NÉSTOR KIRCHNER, para la reversión del Gasoducto Norte y conexas y a las obras integrantes del Programa Sistema de Gasoductos "Transport.Ar Producción Nacional". A tales efectos, adjunto/tamos declaración jurada según anexo Resolución 671/2023. (inc. b) Res 671/2023)

☐ j) Dado que la operación de importación que estoy/tamos efectuando se trate de bienes con destino a obras vinculadas a la generación de energía eléctrica según inc. a) Art 1 de la Resolución 714/2023 y complementarias o modificatorias. Adjunto/tamos declaración jurada según el anexo de la Resolución 671/2023.

☐ k) Dado que la operación de importación que estoy/tamos efectuando se trata de bienes con destino a obras vinculadas a la generación de energía, según inc. b) Art 1 de la Resolución 714/2023 y complementarias o modificatorias. Adjunto/tamos declaración jurada según el anexo de la Resolución 671/2023.

☐ l) Dado que la operación de importación que estoy/tamos efectuando se trata de bienes con destino a obras vinculadas a la generación de energía eléctrica a partir del uso de fuentes de energía renovables según lo dispuesto en inc b) Art 1 Resolución 714/2023 y complementarias o modificatorias. Adjunto/tamos declaración jurada según el anexo de la Resolución 671/2023.

☐ m) Importación de mercaderías a utilizar como insumos en la elaboración de productos destinados a su exportación.

☐ n) Dado que la/s mercadería/s importada/s, forma parte de productos críticos destinados al diagnóstico y tratamiento de la salud humana, que se encuentran comprendidos en las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR, que se detallan en el Anexo 1 de la Ley Nº 25.590 como así también, en las normas dictadas conforme la facultad establecida en el artículo 5° de la mencionada norma legal, que complementan y/o actualizan al citado Anexo.

☐ o) Dado que la/s mercadería/s importada/s son ingresadas a Zona Franca al amparo de un CTZF (Certificado de tipificación de Zonas Francas) emitidos en el marco de lo dispuesto en la Resolución N°56 del 10 de octubre de 2018 del MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO, o aquella que en el futuro la reemplace.

☐ **No está alcanzada por el impuesto PAIS por encontrarme/nos comprendido/s en los considerandos del artículo N° 36 de la Ley 27541.**

Nota: En caso de que cualquiera de los cuadros que deben ser integrados en este formulario, requiera espacio adicional, se deberán anexar tantas hojas como sean necesarias, las cuales deberán numerarse y contar con la firma del cliente en cada una de ellas.

**FIRMA Y ACLARACIÓN**

| Firma | Firma | Firma | Firma |
|---|---|---|---|
| Aclaración | Aclaración | Aclaración | Aclaración |

**USO INTERNO DEL BANCO**

**CERTIFICAMOS** que la /s firma /s que antecede/n: a) concuerdan con las registradas en este banco. b) fue/ron puesta/s en presencia del funcionario del BNA que suscribe al pie, y que el/ los firmantes / s posee / n facultad (*)

**Fecha** **Firma y Sello**

Ref.: (*) De tratarse de clientes con firma registrada, se certificará en la forma de práctica. De no hallarse registrada, la certificación implica que la firma fue puesta en presencia del funcionario actuante y que se constató su identidad mediante verificación del documento de identidad, admisible según lo dispuesto en “DOCUMENTOS EXIGIBLES PARA LA IDENTIFICACIÓN DE LAS PERSONAS”.